

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 4/MEGC/MMGC/2013

Buenos Aires, 12 de julio de 2013

VISTO:

El Decreto N° 245/13, el Expediente N° 2.708.028/13, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 66-CFE/08 se aprobó el Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios "FinEs";

Que por Convenio N° 942/08, los Ministerios de Educación de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asumieron el compromiso de aunar esfuerzos para el desarrollo del citado Plan en esta jurisdicción;

Que, asimismo, el Ministerio de Educación de la Nación se comprometió a brindar apoyo financiero para las acciones enmarcadas en el Programa citado;

Que por Resolución N° 8644-MEGC/08 se resolvió implementar dicho Plan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 3789-MEGC/09 se dispuso la implementación de la primera etapa del mencionado Plan en esta jurisdicción;

Que a través de la Resolución N° 5858-MEGC/11 se ratificaron las normas precedentemente citadas, al tiempo que se extendieron los alcances del Plan a los jóvenes y adultos mayores de 18 años que no iniciaron o no terminaron la escolaridad primaria o la secundaria conforme lo prevé la ejecución de la segunda etapa del mismo;

Que mediante la Resolución N° 3045-MEGC/12, se propició la creación "ad referéndum" de la aprobación del señor Jefe de Gobierno del "Suplemento Plan FinEs", a los efectos de retribuir los servicios de tutoría de los docentes que se desempeñan en el citado Plan;

Que por la Resolución N° 1335-MEGC/13 se modificaron en su parte pertinente los ítems correspondientes a las Tutorías Pedagógicas y a las Tutorías de Orientación y Seguimiento, contenidas en el Anexo de la Resolución N° 3789-MEGC/2009;

Que por el Decreto N° 245/13 se convalidó la Planta Transitoria Docente para el "Plan de Finalización de estudios Primarios y Secundarios (FinEs)" para el año 2012, y asimismo se creó la del año 2013;

Que en esta etapa procedimental, corresponde dictar el presente acto, a fin de fijar la retribución del personal incluido en la planta transitoria, de conformidad con los términos del Decreto N°



Buenos Aires Ciudad



Seclyt

245/13, como así también de los docentes que se desempeñan en el citado plan, pertenecientes al sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación y la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Créase el "Suplemento Plan FinEs" a los efectos de retribuir los servicios de tutoría de los docentes que se desempeñan en el Plan FinEs, pertenecientes al sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya ejecución depende de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- Déjase establecido que el personal docente que ingrese a la Planta Transitoria Docente para el "Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (FinEs)" creada por Decreto N° 245/13, tendrá una retribución equivalente al suplemento creado por el artículo 1.

Artículo 3.- El "Suplemento Plan FinEs" será equivalente a la cantidad de módulos (horas cátedra) que en cada caso indique el Ministerio de Educación conforme a la/s asignatura/s y cantidad de grupo/s de alumno/s en que se desempeñe cada docente.

Artículo 4.- Déjase establecido que cada una de las tutorías académicas comprenderá no menos de tres (3) módulos y cada una de las tutorías de orientación y seguimiento no menos de cinco (5) módulos.

Artículo 5.- Establécese para el año 2012 en pesos cien (\$ 100.-) el valor de cada módulo (1 hora cátedra) de las tutorías académicas y de orientación y seguimiento, determinándose que tendrá carácter no remunerativo y no bonificable.

Artículo 6.- Establécese para el año 2013 en pesos doscientos treinta (\$ 230.-) el valor de cada módulo (1 hora cátedra) de las tutorías académicas y de orientación y seguimiento,



determinándose que tendrá carácter remunerativo y no bonificable y será proporcional a los módulos trabajados.

(Nota al Usuario: se deja constancia que el Art. 1º de la Resolución N° 902-MEGC-MHFGC/2020, BOCBA N° 5974 del 09/10/2020, fija el nuevo valor de cada módulo (1 hora cátedra) de las Tutorías Académicas y de Orientación y Seguimiento y del Suplemento Plan FinEs, en el marco de este último Plan, según lo indicado en su [Anexo I](#))

(Nota al Usuario: se deja constancia que el Art. 2º de la Resolución N° 902-MEGC-MHFGC/2020, BOCBA N° 5974 del 09/10/2020, fija el nuevo valor de la compensación de carácter no remunerativa y no bonificable según lo indicado en el [Anexo I](#) para cada módulo (1 hora cátedra) de las Tutorías Académicas y de Orientación y Seguimiento y Suplemento Plan FinEs)

Artículo 7.- Las tutorías de orientación y seguimiento serán desempeñadas por docentes del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerándose prioritario que quienes lo hagan sean Directores o Secretarios de los establecimientos educativos de Gestión Estatal de la Ciudad, a excepción de los tutores de Orientación y Seguimiento de las Sedes Conveniadas.

Artículo 8.- El Ministerio de Educación deberá remitir a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos (Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes) del Ministerio de Modernización, los actos administrativos de designación del personal docente que ingrese a la Planta Transitoria creada por Decreto N° 245/13, y aquellos actos que autoricen el pago para el personal docente perteneciente al sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de la liquidación de haberes. A tal fin se incluirán dichos pagos mediante recibo separado en un cargo eventual para este único efecto.

Artículo 9.- Determinase que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, será afectado a la Fuente 14, Jurisdicción 55, Inciso 1, Partida Principal 2, quedando el pago de la retribución del personal que se designe sujeto a la transferencia del fondo correspondiente por parte de la Nación.

Artículo 10.- Deróganse los artículos 1 a 8 de la Resolución 3045-MEGC/2012.

Artículo 11.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica; Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Personal Docente y No



Docente, de Educación de Gestión Estatal y de Coordinación Legal e Institucional, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Bullrich – Ibarra.**

Antecedentes Normativos

(Art. 6º modificado por Arts. 1º y 2º de la Resolución N° 1550-MEGC-MMGC/2015, BOCBA N° 4708 del 26/08/2015)

(Art. 6º modificado por Arts. 1º y 2º de la Resolución N° 1273-MEGC-MHGC/2016, BOCBA N° 4916 del 05/07/2016)

(Art. 6º modificado por Arts. 1º y 2º de la Resolución N° 1873-MEGC-MHGC/2017, BOCBA N° 5193 del 17/08/2017)

(Art. 6º modificado por Arts. 1º y 2º de la Resolución N° 411-MEIGC-MEFGC/2018, BOCBA N° 5419 del 23/07/2018)

(Art. 6º modificado por Arts. 1º y 2º de la Resolución N° 1110-MEIGC-MEFGC/2019, BOCBA N° 5608 del 02/05/2019)

(Art. 6º modificado por Arts. 1º y 2º de la Resolución N° 539-MEGC-MHFGC/2020, BOCBA N° 5902 del 01/07/2020)

